

51/63

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año mil novecientos veinte y tres, reunidos en la Sala de Plenarios del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavillaso y los Señores Jueces doctores don Cristóbal J. Erroz de Lamadrid, don Pedro Berastain, don Ricardo Dolombes, don Esteban Imaz y don J. F. Bidau,

Consideraron:

Que ante las medidas de fuerza del personal de los tribunales de la Capital anunciadas para el lunes próximo, corresponde dejar establecido:

1º) Que sin perjuicio de la consideración oportuna por el Honorable Congreso del Proyecto de Presupuesto formulado por esta Corte Suprema, se hallan pendientes las tramitaciones para que se solucione a la brevedad la situación del personal.

2º) Que la circunstancia de que esas tramitaciones no se hayan aún concretado, no legitima las medidas de fuerza dispuestas, las que -conforme a declaraciones reiteradas de la Corte- son inadmisibles en cuanto impidan la apertura de los tribunales o perturben el orden en su funcionamiento.

Que en presencia de la situación creada, y en consideración a los antecedentes que han motivado las actuales reclamaciones, el Tribunal estima pertinente exhortar, por esta vez, al personal para que se reintegre al normal desempeño de su trabajo, desde el próximo lunes, bajo advertencia de arbitrar en caso contrario las providencias a que haya lugar.

Resolvieron:

1º) Exhortar al personal de los tribunales de la Capital en los términos y bajo la advertencia contenidos en la presente Recordada.

2º) Advertir a los empleados que se considerará falta grave: a) las inasistencias que no sean debidamente justi-

ficadas; 4) el incumplimiento del trabajo que habitualmente les es encomendado - conforme a sus respectivas jerarquías - por sus superiores.

3º) Convocar a los Señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital el día lunes a las 11 y 30 horas.

4º) Requerir al Señor Jefe de la Policía Federal el envío de fuerzas suficientes para preservar la libertad de trabajo en el Palacio de Justicia y en los edificios aptados al funcionamiento de tribunales.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

(Sec)